



SALTA, 22 de Marzo de 2004.

Expte. N° 8036/04

RES. C.D. N° 048/04

VISTO:

Estas actuaciones referidas a la interpretación y alcances del Decreto 1610/93;

CONSIDERANDO:

El dictamen de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina del Consejo Directivo de esta Unidad Académica que corre a fs. 41 de estos actuados, y que este cuerpo, en su sesión ordinaria del día 17/03/04 hace propio;

POR ELLO:

Y en uso de la atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

RESUELVE:

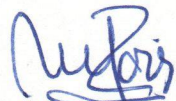
ARTICULO 1°: Interpretar que las “**Horas de Consulta**”, se deben considerar como “**Horas Frente al Alumno**”, en lo que respecta al alcance que debe atribuirse al punto A2 (Condición necesaria) y B2 opción a) y Opción b) (Condiciones suficientes) del Anexo 2 del Decreto 1610/93;

ARTICULO 2°: Solicitar al Consejo Superior:

- a) La emisión de una Resolución a través de la cual esta interpretación se haga extensiva a toda la Universidad.
- b) Disponga que que todas las Unidades Académicas realicen un control anual sobre si los docentes que se encuentran percibiendo este adicional, cumplen los requisitos dispuestos por el Decreto 1610/93 a tales fines.

ARTICULO 3°: Siga al Consejo Superior a sus fines y efectos.

NV
SZ


Lic. VERONICA M. JAVI DE ARROYO
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Exactas




Ing. JUAN FRANCISCO RAMOS
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS